



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL **N° 079-2026-R-UNAJ**

Juliaca, 25 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000091-2026-UNAJ/URH, de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; Informe Legal N° 000089-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto;

Que, el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 37 del citado reglamento general, señala que la Gestión del Rendimiento es un ciclo continuo que contempla las etapas de planificación, seguimiento y evaluación y el artículo 28 del mismo reglamento general dispone que el titular de la entidad es el máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su entidad;

Que, el artículo 29 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la oficina de recursos humanos ejerce como máxima instancia responsable de la conducción operativa de la Gestión del Rendimiento en la entidad, correspondiéndole, además, responsabilidades específicas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 5.4 de la indicada directiva define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.1.1 de la referida directiva señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de participantes y la definición de los factores de evaluación. Asimismo, el numeral 6.2.2 establece que el Titular de la entidad aprueba el cronograma mediante resolución durante la etapa de planificación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 sugiere delegar en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al cronograma, con cargo a dar cuenta al titular de la entidad y a SERVIR. Esta delegación tiene asidero legal en el numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000105-2025-SERVIR-PE se modifica la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, estableciendo progresividad de la implementación de la Gestión del Rendimiento en las entidades de los tres niveles de gobierno, implementación que alcanza a la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante informe N° 00091-2026-UNAJ/URH de fecha 13 de febrero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, sustenta y propone la aprobación del "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2026", asimismo, solicita se delegue en la Oficina de Recursos Humanos la atribución de modificar el cronograma;





Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, a través del informe N° 000089-2026-UNAJ/OAJ de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye indicando que: **3.1.** El Cronograma del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2026, de la Universidad Nacional de Juliaca para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en cumplimiento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, se enmarca dentro del ordenamiento legal. **3.2.** La implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento no requiere de presupuesto adicional y es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades de los tres niveles de gobierno. **3.3.** De conformidad con el último párrafo del artículo 37 del reglamento de la ley del servicio civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-204-PCM, corresponde al titular de la entidad mediante resolución, aprobar el Cronograma del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2026, remitido por la Unidad de Recursos Humanos, Mediante Informe N° 000091-2026-UNAJ/URH, de fecha 13 de febrero 2026; asimismo, y recomienda aprobar el cronograma del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2026;

Que, corresponde aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, ciclo 2026, siendo que, de conformidad con el numeral 6.2.2. de la directiva antes citada y el numeral IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de cada entidad pública, que, para el caso de la entidad, es la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, de conformidad con lo establecido en el Art. 23 del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 158.2025-CCOUNAJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el "CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - CICLO 2026", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – DELEGAR a la Unidad de Recursos Humanos, la facultad de modificar el "CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO - CICLO 2026" con cargo de dar cuenta a Rectorado y comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo Tercero. – Disponer que la Unidad de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para ejecutar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2026".

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
VRACA
VRINV
URH
DGA
OTI
c.c. Arch.